

<b>CORNARE</b>	
NÚMERO RADICADO:	<b>112-3883-2016</b>
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...
Fecha: <b>16/08/2016</b>	Hora: 10:36:00.5... Folios: 0

**RESOLUCION No.**

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN OBRAS HIDRAULICAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**

**LA SUBDIRECTORA DE RECURSOS NATURALES ENCARGADA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y**

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución N° 112-2444 del 05 de junio del 2015, se autorizo **OCUPACIÓN DE CAUCE** a la sociedad **ALMACENES ÉXITO** con Nit 890.900.608-9, a través de su Representante Legal el señor **JUAN LUCAS VEGA PALACIO** identificado con cédula de ciudadanía número 98.605.898 y el señor **MIGUEL ANTONIO MARTÍNEZ ARIAS** identificado con cédula de ciudadanía número 15.438.778 actuando en calidad de autorizado, ya que cumplieron con garantizar la evacuación de los caudales de diseño para los periodos de retorno de 100 años, equivalente a 1.87 M<sup>3</sup>/s para la construcción del proyecto **VIVA LA CEJA**, que tuvo lugar en el cruce de la carrera 13 con calle 27, en predio identificado con FMI 017-53227 y cuya estructura se ubicara sobre la margen izquierda de un caño sin nombre afluente de la quebrada la Pereira del Municipio de La Ceja las cuales consisten en:

- 1. Adecuación de canal:** con geometría trapezoidal con un ancho en la base inferior o fondo de 2.0 m y taludes inclinados de 1H: 1V, en una longitud de 210 metros, empalmado con las tuberías mellizas existentes aguas abajo y con un ancho superior que varía entre 2.82 y 4.14 metros por la topografía variable, dimensiones que se medirán a partir del eje del canal identificado (1 m a cada orilla del eje). Se recomienda revegetalizar las orillas del canal con grama o pasto.
- 2. Protección de Fondo:** se proyecta la construcción de vigas de fondo, consistentes en llaves de concreto ciclópeo de geometría rectangular, enterradas por debajo del lecho 1.0 m, cuya corona será el fondo del canal. Dichas llaves se proponen en 3 puntos, cuyas abscisas son 0+040, 0+110 y 0+200, sitios en los cuales hay cambio de pendientes en el fondo, y una llave adicional a la entrada de las tuberías mellizas, ya que existe un desnivel de 0.30 m. El ancho de las llaves se plantea de 2.8 m, los cuales corresponde a 2.0 m de fondo de fondo en el canal proyectado más 0.40 m de empotramiento sobre cada una de las orillas.
- 3. Descargas de aguas lluvias:** Dos descargas de aguas lluvias sobre el caño Sin Nombre, con llave en el cabezote de descarga empotrado 1.0 m por debajo del nivel del terreno, para evitar que la obra de descole se vea afectada por las crecientes en el caño

Que en el artículo segundo de la mencionada Resolución, se requirió a **ALMACENES ÉXITO S.A** a través de su Representante Legal el señor **JUAN LUCAS VEGA PALACIO** y su autorizado el señor **MIGUEL ANTONIO MARTINEZ ARIAS** para que diera cumplimiento con las siguientes obligaciones:

"(...)"

- 1. informar a la Corporación al momento de iniciar la construcción de las obras autorizadas, para efectos de Control y Seguimiento al permiso ambiental.**

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**

Ruta [www.cornare.gov.co/sqj/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqj/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:

F-GJ-189/V.01

**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"**

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 89099130-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 634 63 83

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 20 99

CITES Aeropuerto José María Córdoba - Telefax: (054) 536 20 40 - 207 45 28



2. **En el término de treinta (30) días hábiles:** Entregar el cálculo hidráulico del puente vehicular propuesto, tal que garantice que cumple con el caudal de diseño para el período de retomo de 100 años

“(…)”  
Que a través del Informe Técnico de Control y Seguimiento N° 112-0931 del 02 de mayo del 2015 el cual fue remitido a la sociedad a **ALMACENES ÉXITO S.A** a través de su Representante Legal el señor **JUAN LUCAS VEGA PALACIO**, La Corporación le solicito que allegara el cálculo hidráulico del puente vehicular propuesto el cual fue requerido mediante Resolución N° 112-2444 del 05 de junio del 2016.

Que mediante Oficio Radicado N° 131-3557 del 07 de junio del 2016, la sociedad **ALMACENES ÉXITO S.A** a través de su Representante Legal el señor **JUAN LUCAS VEGA PALACIO**, hace entrega del estudio hidráulico de soporte para la evaluación de la estructura de cruce tipo box culvert y para las descargas definitivas de aguas lluvias del proyecto VIVA LA CEJA.

Que la Corporación a través de su grupo técnico evaluó dicha información presentada, generándose el Informe Técnico N° 112-1822 del 09 de agosto del 2016, en el cual se concluyó:

“(…)”

#### 4. CONCLUSIONES

- 4.1 El caudal máximo para el período de retorno ( $T_r$ ) de los 100 Años equivalente a 1.87 m<sup>3</sup>/s y la capacidad de la estructura hidráulica del boxculvert es mayor, ya que la estructura garantiza un borde libre de 1.04 m.
- 4.2 Acoger la información presentada mediante el Oficio con radicado 131-3557 del 27 de junio de 2016.
- 4.3 Con la información presentada es factible aprobar las siguientes obras:

Número de la obra	Tipo de obra	Coordenadas						
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			z
1	BOXCOULVERT	6°	2'	7.633	75°	25'	8.272"	2119
2	DESCARGA PBOT3	6°	2'	.578"	75°	25'	13.735"	2119

“(…)”

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.”

*Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."*

El artículo 80 *ibídem*, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que *"...Quien pretenda Construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización..."*

El Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.12.1 (Decreto 1541 de 1978, en el artículo 104) establece que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental

El Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.12.1 (Decreto 1541 de 1978, en el artículo 183), establece que a tenor de lo dispuesto por el artículo 119 del Decreto-ley 2811 de 1974, se tiene por objeto promover, fomentar, encauzar y hacer obligatorio el estudio, construcción y funcionamiento de obras hidráulicas para cualquiera de los usos del recurso hídrico y para su defensa y conservación.

El Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.19.2 (Decreto 1541 de 1978, en el artículo 184) indica que *"Los beneficios de una concesión o permiso para el usos de aguas o el aprovechamiento de cauces, están obligados a presentar a La Corporación, para su estudio aprobación y registro, los planos de las obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal o el aprovechamiento del cauce.*

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, *la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables*, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, acogiendo lo establecido en el Informe Técnico N° 112-1822 del 09 de agosto del 2016, se entra a definir lo relativo a la Aprobación de la obra dentro de la Ocupación de Cauce autorizada a nombre de la sociedad **ALMACENES ÉXITO S.A**, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Subdirectora de Recursos Naturales encargada para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*

Ruta [www.cornare.gov.co/saj/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/saj/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:

F-GJ-189/V.01



Corporación Autónoma Regional de las Cuenas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985136-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16. Fax 546 02 29. [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co). E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 634 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 836 20 40 - 287 43 29

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR OBRA HIDRAULICA DE OCUPACION DE CAUCE** a la sociedad **ALMACENES ÉXITO** con Nit 890.900.608-9, a través de su Representante Legal el señor **JUAN LUCAS VEGA PALACIO** identificado con cédula de ciudadanía número 98.605.898, localizada en zona urbana del Municipio de La Ceja, para las siguientes obras.

Número de la obra	Tipo de obra	Coordenadas						
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			z
1	BOXCULVER	6°	2'	7.633	75°	25'	8.272"	2119
2	DESCARGA PBOT3	6°	2'	2.578"	75°	25'	13.735"	2119

**PARÁGRAFO:** Las obras referidas se ajustarán totalmente a la propuesta de diseño teórica (planos y memorias de cálculo) presentada en los estudios que reposan en el expediente de CORNARE N° **053760520854**.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Aprobación que se establece mediante esta providencia, ampara únicamente las obras o actividades descritas en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO:** CORNARE se reserva el derecho de hacer control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental.

**ARTÍCULO SEXTO:** son causales de caducidad las contempladas en el Decreto –Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015

**ARTÍCULO SEPTIMO:** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

**ARTÍCULO OCTAVO: INFORMAR** a la sociedad **ALMACENES ÉXITO S.A** a través de su Representante Legal el señor **JUAN LUCAS VEGA PALACIO**, que la Corporación declaró en Ordenación la cuenca del Río Negro a través de Resolución N° 112-4871 del 10 de Octubre de 2014, en la cual se localiza la actividad para la cual se otorga el presente permiso de vertimientos.

**ARTÍCULO NOVENO: ADVERTIR** al usuario que en el período comprendido entre la declaratoria en ordenación de la cuenca hidrográfica y la aprobación del Plan de Ordenación y Manejo, CORNARE, podrá otorgar, modificar o renovar los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente, los cuales tendrán carácter transitorio.

**PARÁGRAFO:** Una vez se cuente con el Plan de Ordenación debidamente aprobado, los permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales otorgadas, deberán ser ajustados a lo allí dispuesto, en concordancia con el artículo 2.2.3.1.6.2. Del Decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO DECIMO: NOTIFICAR** la presente decisión, la sociedad **ALMACENES ÉXITO S.A** a través de su Representante Legal el señor **JUAN LUCAS VEGA PALACIO**.

**PARÁGRAFO:** De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO:** Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO:** ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare y/o en su Página Web, a costa del interesado, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Elsa Ma Acevedo C.*  
**ELSA MARIA ACEVEDO CIFUENTES**  
**SUBDIRECTORA DE RECURSOS NATURALES (E)**

Proyectó: Juliana Castrillón Zapata / fecha: 11 de agosto del 2016/Grupo Recurso Hidrico  
Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero  
Expediente: 053760520854  
Proceso: tramite ambiental  
Asunto: Aprobación de obra hidráulica

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqj/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqj/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:

F-GJ-189/V.01



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Arifloquia. NI: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 86 83

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29